



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 19 de mayo de 2023. Doy cuenta con el presente asunto, con memorial aclaratorio y poder aportado por la parte demandante. Sírvase proveer. **LINA MARIA MAVISOY CAICEDO**, secretaria.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0187

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2011-00157**
Ejecutante: ADOLFO HORACIO DELGADO ACOSTA
Ejecutado: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mocoa, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante señor ADOLFO HORACIO DELGADO ACOSTA mediante correo electrónico adolgo.hora@hotmail.com, allega memorial donde aclara su intención de otorgar poder al abogado JUAN JOSÉ SANTA CRUZ GORDILLO, y adicionalmente anexa el poder otorgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., el cual dispone:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)*”

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JUAN JOSÉ SANTACRUZ GORDILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los precisos términos en que se ha otorgado el mandato.

NOTIFÍQUESE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 19 del 23 de mayo de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3727adfd879e9ea638fbe29ea1c474163ee0ef2ce733f5b13d44841beac6d63a**

Documento generado en 19/05/2023 07:57:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**